



## CIRCULAR

No. CR-20240109

Bogotá, 10 de septiembre de 2024

PARA: Centros de Formación y Capacitación Marítima y Capitanías de Puerto

ASUNTO: Cursos de Nivelación o Complementación

### Información General

El Decreto número 1063 de 2024, por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, sobre la Formación, Titulación y Ejercicio profesional de la Gente de Mar, Artículo 2.4.1.1.1.1. Objeto. Establece los niveles de responsabilidad de Gente de Mar Colombiana, los criterios generales para su Formación, Licenciamiento y Titulación, para su desempeño a bordo de naves o artefactos navales.

Artículo 2.4.1.1.1.2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán a la gente de mar que se desempeña a bordo de naves o artefactos navales de bandera Colombiana, y en las de bandera extranjera que operen en aguas jurisdiccionales Colombianas.

Artículo 2.4.1.1.1.3. Gente de Mar. Entiéndase toda persona que ejerce profesión, oficio, ocupación o función a bordo de naves o artefactos navales, con documento de navegación expedido y/o refrendado por la autoridad marítima nacional.

Artículo 2.4.1.1.1.4. Actividades Gente de Mar. Para los efectos del presente Decreto, las actividades de la Gente de Mar a bordo de las naves o artefactos navales se clasifican así:

1. Del transporte comercial marítimo.
2. De la pesca, tanto industrial como artesanal.
3. De las actividades de recreo y deportivas.
4. De las actividades realizadas por naves o artefactos navales de carácter científico o tecnológico, no relacionadas con el transporte marítimo o fines comerciales.

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá

Conmutador (+57) 601 220 0490. - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

E1--FOR-096-V6



## Información particular

Actualmente, en el contexto de la certificación de competencias, se ha observado la necesidad de permitir que la Gente de Mar pueda desempeñarse en las diferentes actividades establecidas en su clasificación.

Lo anterior considerando, entre otras, su conocimiento y experiencia en unas de las actividades de la Gente de mar. Por ello, se ha considerado afirmativamente el que se pueda habilitar Personas que poseen una Licencia de Navegación en recreo; para desempeñarse en transporte comercial, mediante su certificación en cursos de nivelación o actualización especialmente diseñados para completar las competencias necesarias.

Actualmente se registra interés de algunos Patrones y Capitanes de Yate que desean desempeñarse en actividades de transporte comercial. Es así como se han construido y autorizado cursos de actualización de patrones y capitanes de yate para patrón regional.

## Instrucciones de Coordinación

Con el propósito de facilitar el proceso de licenciamiento, y evitar inconvenientes de gestión administrativa, a quienes se presentan para certificar tales cursos; a partir de la fecha de emisión de la presente Circular los Centros de Formación y Capacitación Marítima que tengan autorizado dictar tales cursos deberán observar el siguiente procedimiento:

1. Colectar la lista de interesados en presentar la evaluación de competencia o adelantar cursos de nivelación o actualización, como los mencionados en la "Información Particular".
2. Quince (15) días corridos, previos a la iniciación del curso, remitir a la Subdirección de Marina Mercante, la lista de los Alumnos, evidenciando:
  - a. Solicitud individual para la Dirección General Marítima indicando su interés en adelantar el curso de nivelación o actualización.
  - b. Certificado expedido por el Armador, donde conste su tiempo de servicio como Patrón o Capitán de Yate, mínimo de 2 años.
3. El Grupo de Certificación y Licenciamiento - Gente de Mar, revisará y responderá al Centro de Formación y Capacitación Marítima su conformidad para cada uno de los posibles alumnos.
4. Cada uno de los interesados recibirá del Centro de Formación y Capacitación Marítima una copia del oficio de DIMAR que autorizó su participación en el curso. Esta misma copia y el certificado obtenido deberán ser adjuntados al



“Trámite” que se surta en las Capitanía de Puerto de manera presencial o en la Sede Electrónica de la Dirección General Marítima.

Finalmente; es necesario anotar que lo expuesto en esta comunicación es expresamente aplicable para los cursos de actualización o nivelación ya citados y, por lo tanto, no afecta los procedimientos ya consolidados referidos a las autorizaciones por ascensos dentro de las mismas especialidades.

Atentamente,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**  
Subdirector de Marina Mercante (E)

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/verificacion>  
8bQT /IO5 Y1j q9G/ 8SxX zO1G bkl=